



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 059-ALCALDÍA-GADMLI-2019

CPA. Erik Francisco Bustamante Ramos

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LIMÓN INDANZA

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Limón Indanza requiere de una estructura organizacional alineada a la naturaleza y especialización de la misión consagrada en la Constitución de la República del Ecuador, y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que contemple principios de organización y de gestión institucional eficiente, eficaz y efectiva;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238, establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad territorial, integración y participación ciudadana”;

Que, constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados las Juntas Parroquiales Rurales, los Concejos Municipales, los Concejos Metropolitanos, los Concejos Provinciales y los Concejos Regionales.

Que, el segundo inciso del artículo 240 de la Carta Constitucional determina que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, ello en concordancia con lo que dispone los artículos 9 y 59 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al mencionar que esta facultad comprende las potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de la Alcaldesa o el Alcalde como la primera autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el artículo 264 de la Constitución asigna las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales;

Que, los artículos 2, 5, 6 y 7 del COOTAD, establecen la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados; y, señala además que, la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme lo previsto en la Constitución y la Ley. Además la autonomía garantiza que ninguna función del Estado ni autoridad podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República;

Que, el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, define al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, integrados



por las funciones: participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, que según el Art. 29 ibídem, son para cumplir las funciones de: legislación, normatividad, fiscalización; de ejecución y administración; y, de participación ciudadana y control social;

Que, en el Art. 54 del COOTAD se dispone las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, precisado en el Art. 60 ibídem, las atribuciones ejecutivas del Alcalde, entre otras: Decidir el modelo de gestión administrativa, expedir previo conocimiento del Concejo la estructura orgánico funcional del Gobierno y resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo, en concordancia con lo señalado en el Art. 338 del mismo cuerpo normativo que aclara: Cada Gobierno Municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines, aclarando que la estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno, y anticipa evitar la burocratización; en el propósito indicado, se aclara que, cada Gobierno Autónomo Descentralizado elaborará la normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción territorial;

Que, el Art. 354, primer inciso del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa";

Que, el GAD Municipal de Limón Indanza, en fecha 16 de octubre del 2019, contrató la Consultoría para la elaboración del Estatuto de Gestión por Procesos y Clasificación y Valoración de Puestos del GAD Municipal de Limón Indanza cuyos productos finales son: Estatuto de gestión por Procesos.- Estatuto de gestión por procesos con todas las descripciones y sus diagramas (Misión, Visión, Objetivos estratégicos, Descripción de los niveles y tipos de gestión sus responsabilidades, productos y los diagramas de la estructura orgánica), incluye la Cadena de Valor, Mapa de Procesos, Organigrama. Y el manual de Clasificación y Valoración de Puestos.

Que, en fecha 17 de diciembre del 2019, el consultor hace la entrega de los productos objeto de la consultoría a entera satisfacción del GAD Municipal de Limón Indanza;

Que, de conformidad con el Art. 57 literal f) del COOTAD, es atribución del Concejo Municipal conocer la estructura orgánica funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, el mismo que fue conocido en sesión ordinaria del día 30 de diciembre de 2019;

Que, en Art. 60 literal i) del COOTAD consta como atribuciones del alcalde el expedir previo conocimiento del concejo la estructura orgánica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Limón Indanza; y,

Que, en uso de las atribuciones legales,

RESUELVE:



Art. 1.- Expedir y aprobar el **MANUAL DE FUNCIONES, CLASIFICACION Y VALORACIÓN DE PUESTOS DEL GAD MUNICIPAL DE LIMÓN INDANZA**, cuyo anexo se encuentra incorporado a la presente resolución.

DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA.- Disponer su ejecución y sujeción a todos los estamentos y servidores municipales a lo contenido en este Manual.

SEGUNDA.- Encargar a todos las Direcciones, Unidades, Secciones y más oficinas, especialmente a la Unidad de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la aplicación y puesta en vigencia de este instrumento legal.

TERCERA.- Hacer del conocimiento de todos los servidores municipales este Manual, debiéndose publicar el mismo en la página web institucional.

CUARTA.- Entiéndase como parte integrante del presente Manual de Funciones, Clasificación y Valoración de Puestos, las matrices de perfil de puesto de cada uno de los servidores públicos del GAD Municipal de Limón Indanza.

QUINTA.- El presente Manual entrará en vigencia a partir del 01 de febrero del año dos mil veinte. Sin perjuicio de que en lo que sea pertinente, se aplicará en forma progresiva.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Encárguese de la aplicación del presente Manual de Funciones, Clasificación y Valoración de Puestos, al señor Alcalde y la Unidad de Talento Humano.

SEGUNDA.- Los ajustes salariales serán aplicados de manera progresiva según la capacidad económica real del GAD Municipal, desde el año 2020 hasta el 2023.

TERCERA.- Los funcionarios y trabajadores que no cumplan con los nuevos requisitos establecidos en el Manual de Funciones, Clasificación y Valoración de Puestos, tienen un plazo de tres años para su cumplimiento; Caso contrario la máxima autoridad del GADMLI, procederá conforme establece la normativa vigente para el efecto.

Las nuevas contrataciones que realice el Gad Municipal deberán estar sujetas a los requisitos establecidos en el mencionado Manual.

DISPOSICIONES REFORMATARIAS Y DEROGATORIAS.

PRIMERA.- Todas las ordenanzas y resoluciones expedidas con anterioridad a éste instrumento en las cuales se hayan creados Direcciones y Unidades Administrativas, se deberán reformar por parte del Concejo Municipal en base al presente Manual de Funciones, Clasificación y Valoración de Puestos, y del Estatuto Orgánico de Procesos.

SEGUNDA.- Deróguense todas las disposiciones legales emitidas por el GADMLI, que contravengan al presente Manual de Funciones, Clasificación y Valoración de Puestos.

TERCERA.- Se deroga el Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Limón Indanza, emitido el 19 de abril del 2019. Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del GADMLI.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta Resolución se encargará a la Unidad Administrativa de Talento Humano, quien tiene la función y responsabilidad de cumplir con todo lo dispuesto en esta Resolución, así como, comunicar a todo el personal implicado para su ejecución.

SEGUNDA.- El Abg. Claudio Pacheco Portilla, Secretario General y del Concejo (s), encárguese de la notificación de la presente Resolución, a la titular de la Unidad Administrativa de Talento Humano.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. - General Leónidas Plaza Gutiérrez, 30 de diciembre del 2019.


Erik Francisco Bustamante Ramos

ALCALDE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE LIMÓN INDIANZA

ALCALDÍA

Certifico que la **Resolución Administrativa N°. 059-ALCALDÍA-GADMLI-2019** que antecede, fue expedida en el lugar y fecha descrita. Doy fe.- General Leónidas Plaza Gutiérrez, 30 de diciembre del 2019.


Abg. Claudio Pacheco Portilla

SECRETARIO DEL CONCEJO (S)